

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**TCE**
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>05 de junio de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Guayas</i>	
PROCESO No. <i>480-2009</i>		CUERPO No. <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Apelaciones (Otras Art. 100)</i>			
ACCIONANTE: <i>Fanny Burgos Cedeño; Nelson Moraleda Roa; Antonio Jépez Coello; Julio César Jaramillo Arauz; Ralda Veintimilla Villamar</i>		DEFENSOR: <i>Ab. José Mocias</i>	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Orlito Guadalupe Gonzalez Tomala</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón: <i>Baños</i>	Provincia: <i>Guayas</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Alexandra Cantos</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado</i>	
OBSERVACIONES:			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>450-2004</i>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	
		Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Alejandro Cordero</i> <i>Dr. Puente</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>OS 0602 1972</i>			

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

FANNY BURGOS CEDEÑO, MELVIN HURTADO ZEA, FLORO ANTONIO YÉPEZ COELLO, JULIO CÉSAR INTRIAGO ARÁUZ Y MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, ciudadanos ecuatorianos, con domicilio en el cantón Balzar, en nuestra calidad de concejales del cantón Balzar, al amparo de lo que señala los artículos 39 numeral 6, 63 numeral 44 y 64 numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; ante usted respetuosamente comparecemos y denunciemos lo siguiente:

RELACIÓN DE LOS HECHOS

Que el día 28 de Abril del presente año, por medio de uno de los canales de televisión (canal UNO), se hizo público un hecho, ya reiterado durante toda la campaña electoral, de donaciones de bienes, que hacía el Alcalde del Cantón Balzar, señor Cirilo Gaudencio González Tomalá, a los ciudadanos del cantón y afuerreños. Pero de lo que no teníamos conocimiento era que esos bienes que se donaban como parte de la campaña del alcalde habían sido adquiridos con recursos municipales, tal como lo manifiesta el alcalde en entrevista que le hace el reportero del canal de televisión antes señalado.

Con las actuaciones electoreras del señor Gonzáles Tomalá, utilizando recursos y bienes públicos como ;

- **El edificio del Gobierno Municipal** como su centro de campaña, pues era ahí donde se hacían las donaciones de las planchas de zinc y se inscribía a las personas para la donación futura de terrenos;

- Empleados municipales, como el señor Miguel Macías Zavala, enrolado como policía municipal, quien se encargaba de entregar las planchas de zinc; y.
- Dinero del cabildo municipal, como expresamente lo indica el Alcalde ante la pregunta del reportero sobre el origen de los recursos para la compra de las planchas de zinc.

INFRACCIONES

Este señor, en su afán de conseguir ser reelegido, ha transgredido una serie de disposiciones Constitucionales y Legales, a la par que ha adecuado su conducta a varios tipos de la ley Penal sustantiva; a saber: /

Ley Orgánica de Régimen Municipal:

Art. 72 numeral 1: arrogacion de funciones, puesto que la disposición del erario municipal solamente le compete al Concejo Cantonal.

Art. 72 numeral 7: desarrollar actividad electoral en uso de sus funciones, inscribiendo personas dentro del edificio municipal para la entrega futura de terrenos en caso de ser reelegido.

Constitución de la República:

Art. 114 incisos 1 y 3 del Régimen de Transición; que prohíbe que las instituciones públicas realicen propaganda y utilicen sus recursos con estos fines; así mismo se prohíben las donaciones o regalos a los ciudadanos.

Código Penal

Art. 257 inciso primero y agregados; que señalan como delito el abuso de fondos públicos.



-2-
dos

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador

-2-
dos

Arts. 203 primer inciso y 204 que prohíbe la utilización de los bienes y recursos públicos con fines electorales; también prohíbe a los candidatos y candidatas entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos.

PETICIÓN

Con los antecedentes expuestos, en consideración a lo que estipula la Constitución de la República del Ecuador en su art. 221 numeral 2; y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en sus artículos 70 numeral 5, 72, 278, 281 y 282; solicitamos que mediante el proceso de juzgamiento señalado en la norma procedimental pertinente, se sancione al Alcalde del cantón Balzar, señor Cirilo González Tomalá, con la destitución del cargo, sin perjuicio de que se haga conocer a la Fiscalía General del Estado sobre los delitos penales cometidos.

Adjuntamos el video que contiene la entrevista que le hizo el periodista de canal Uno al Alcalde del Cantón Balzar.

NOTIFICACIONES

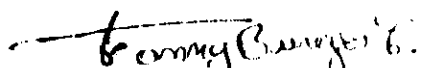
Al infractor se le notificará con esta denuncia acorde a lo que estipula el art. 278 de la Ley Orgánica Electoral, en las oficinas de la Alcaldía del cantón Balzar provincia del Guayas. Las que se nos deba realizar a los denunciantes, las recibiremos en la ciudad de Guayaquil en la casilla judicial # 2232 y en la ciudad de Quito en la casilla Judicial # 346.

Autorizamos al profesional que firma con nosotros, ab. José Macías Macías, para que a nuestro nombre y con su sola firma, solicite la

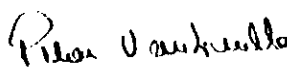
TRIBUNAL
CONSEJO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

realización de todas las gestiones pertinentes a la sustanciación de este
proceso

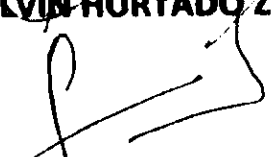
Es legal


FANNY BURGOS CEDEÑO


ANTONIO YÉPEZ COELLO


PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR


MELVIN HURTADO ZEA


JULIO INTRIAGO ARÁUZ


AB. JOSE MACIAS MACIAS
REG. No. 8107 C.A.G.


**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**



ABOGADO TEOBALDO MACÍAS MACÍAS

Chimborazo 203 y Vélez, Piso 8 Telefax (04) 2320047 - 084891738

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

FANNY BURGOS CEDAÑO, MELVIN HURTADO ZEA, ANTONIO YÉPEZ COELLO, JULIO INTRIGO ARÁUZ Y PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, a usted respetuosamente nos dirigimos para expresar:

Que, en nuestra calidad de concejales del cantón Balzar provincia del Guayas, con fecha 21 de mayo del 2009, presentamos una denuncia, para ante este Tribunal, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas; haciendo conocer las irregularidades cometidas por el Alcalde de nuestro cantón, señor Cirilo González Tomalá, durante la campaña electoral; infracciones que deben ser investigada por este Tribunal y sancionar al infractor.

Pero conocemos que hasta la fecha la denuncia no se ha remitido al Tribunal, por lo que solicitamos se requiera el envío de la denuncia y se le dé a la misma el trámite previsto en la Ley Orgánica Electoral.

Adjunto a la presente copia de la denuncia y del disco que contiene la grabación del seguimiento y entrevista realizada por el reportero del canal de televisión.

Autorizado por los denunciantes y como su patrocinador

AB. JOSÉ MACÍAS MACÍAS
REG. No. 8.107 C.A.G.

Futuras Notificaciones les recibiré en el Casillero Judicial N.- 346 del Palacio de Justicia de Quito.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

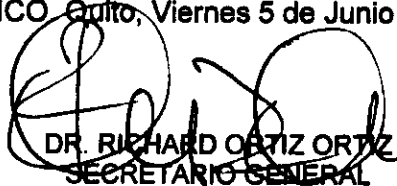
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes cinco de junio del dos mil nueve, a las once horas y tres minutos, la causa seguida por: BURGOS CEDEÑO FANNY, HURTADO ZEA MELVIN,, YEPEZ COELLO FLORO ANTONIO, INTRIAGO ARAUZ JULIO CESAR, VENTIMILLA VILLAMAR MARCIA PILAR en contra de GONZALEZ TOMALA CIRILO GAUDENCIO, ALCALDE DEL CANTON BALZAR, en: 1 foja(s), adjunta copia simple de un escrito en dos fojas, más un CD.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0450.- CERTIFICO Quito, Viernes 5 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el viernes cinco de junio de dos mil nueve, a las 17h05, en tres fojas y un CD.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

FANNY BURGOS CEDEÑO, MELVIN HURTADO ZEA, FLORO ANTONIO YÉPEZ COELLO, JULIO CÉSAR INTRIAGO ARÁUZ Y MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, ciudadanos ecuatorianos, con domicilio en el cantón Balzar, en nuestra calidad de concejales del cantón Balzar, al amparo de lo que señala los artículos 39 numeral 6, 63 numeral 44 y 64 numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; ante usted respetuosamente comparecemos y denunciemos lo siguiente:

RELACIÓN DE LOS HECHOS

Que el día 28 de Abril del presente año, por medio de uno de los canales de televisión (canal UNO), se hizo público un hecho, ya reiterado durante toda la campaña electoral, de donaciones de bienes, que hacía el Alcalde del Cantón Balzar, señor Cirilo Gaudencio González Tomalá, a los ciudadanos del cantón y afuereños. Pero de lo que no teníamos conocimiento era que esos bienes que se donaban como parte de la campaña del alcalde habían sido adquiridos con recursos municipales, como lo manifiesta el alcalde en entrevista que le hace el reportero del canal de televisión antes señalado.

Con las actuaciones electoreras del señor Gonzáles Tomalá, utilizando recursos y bienes públicos como ;

- **El edificio del Gobierno Municipal** como su centro de campaña, pues era ahí donde se hacían las donaciones de las planchas de zinc y se inscribía a las personas para la donación futura de terrenos;



Mayo 21 09
12:41
Mant
adj. 1ed.
-4-
cuo tra

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

- **Empleados municipales**, como el señor Miguel Macías Zavala, enrolado como policía municipal, quien se encargaba de entregar las planchas de zinc; y,
- **Dinero del cabildo municipal**, como expresamente lo indica el Alcalde ante la pregunta del reportero sobre el origen de los recursos para la compra de las planchas de zinc.

INFRACCIONES

Este señor, en su afán de conseguir ser reelegido, ha transgredido una serie de disposiciones Constitucionales y Legales, a la par que ha adecuado su conducta a varios tipos de la ley Penal sustantiva; a saber:

Ley Orgánica de Régimen Municipal:

Art. 72 numeral 1; arrogación de funciones, puesto que la disposición del erario municipal solamente le compete al Concejo Cantonal.

Art. 72 numeral 7; desarrollar actividad electoral en uso de sus funciones, inscribiendo personas dentro del edificio municipal para la entrega futura de terrenos en caso de ser reelegido.

Constitución de la República:

Art. 14 incisos 1 y 3 del Régimen de Transición; que prohíbe que las instituciones públicas realicen propaganda y utilicen sus recursos con estos fines; así mismo se prohíben las donaciones o regalos a los ciudadanos.

Código Penal

Art. 257 inciso primero y agregados; que señalan como delito el abuso de fondos públicos.

Pinco

- 5 -
инко

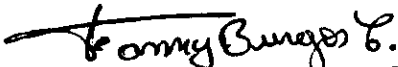
NOTIFICACIONES

estipula el
calda del
lizar a la
la casita

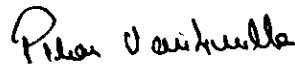


realización de todas las gestiones pertinentes a la sustanciación de este
proceso

Es legal


FANNY BURGOS CEDEÑO


ANTONIO YÉPEZ COELLO


PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR


MELVIN HURTADO ZEA


JULIO INTRIAGO ARÁUZ


AB. JOSE MACIAS MACIAS
REG. No. 8107 C.A.G.

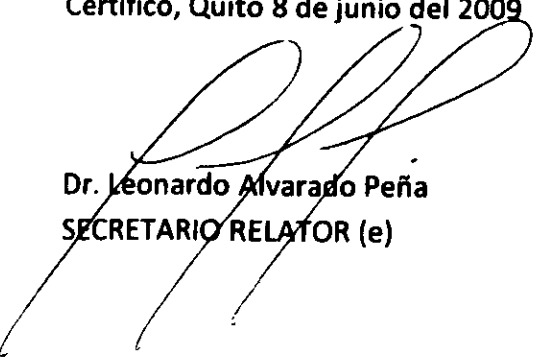

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de junio del 2009, a las 9h00.- Por sorteo electrónico ha ingresado el día 5 de junio del 2009, a las once horas con tres minutos en este despacho, el expediente signado con el número 450-2009 que corresponde a la denuncia interpuesta por los señores FANNY BURGOS CEDEÑO, MELVIN HURTADO ZEA, FLORO ANTONIO YEPEZ COELLO, JULIO CESAR INTRIAGO ARAUZ y MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, como Concejales del Municipio del cantón Balzar de la provincia del Guayas, en contra del candidato a la Alcaldía y Alcalde del mismo cantón señor CIRILO GAUDENCIO GONZÁLEZ TOMALÁ. Revisado el mismo se observa que se encuentra incompleto, en tal virtud y previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone vía correo electrónico y fax, oficiar a la Junta Provincial Electoral de la provincia del Guayas, a fin de que remita en cuarenta y ocho horas bajo prevenciones de Ley, el original de la denuncia presentada por los señores concejales antes indicados, el 21 de mayo del 2009 en ese organismo. Notifíquese a los señores concejales FANNY BURGOS CEDEÑO, MELVIN HURTADO ZEA, FLORO ANTONIO YEPEZ COELLO, JULIO CESAR INTRIAGO ARAUZ y MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, por esta única vez en el casillero judicial N° 346 de la Corte Provincial de Quito, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero contencioso electoral en el Tribunal. Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web de este Tribunal Cúmplase a través de Secretaría General.


Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 8 de junio del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (e)


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes ocho de junio de junio de dos mil nueve, a las 17h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes ocho de junio de dos mil nueve, a las 17h00, se publicó en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

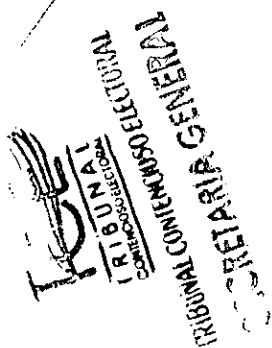
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes nueve de junio de dos mil nueve, a las 13h00, se entregó en la Delegación Provincial del Guayas, la boleta de notificación con la providencia que antecede para la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes ocho de junio de dos mil nueve, a las 18h30, se entregó en la oficina de Casilleros del Palacio de Justicia de Quito, la boleta de notificación con la providencia que antecede para: Fanny Burgos Cedeño, Marcia Pilar Veintimilla Villamar, Melvin Hurtado Zea, Floro Antonio Yépez Coello y Julio César Intriago Arauz, en el Casillero Judicial Nro.346.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



Oficio No. 113-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 8 de junio de 2009

Señor Doctor
Fredy Cabrera Patiño
Presidente de la Junta Provincial Electoral de la Provincia del Guayas
Ciudad.-

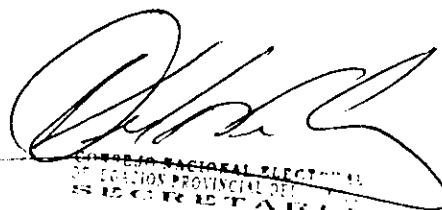
-7-
S/c/p

Dentro de la denuncia No. 450-2009 J.ACM-FP presentada por los señores concejales del Municipio del Cantón Balzar, señores: FANNY BURGOS CEDEÑO, MELVIN HURTADO ZEA, FLORO ANTONIO YEPEZ COELLO, JULIO CESAR INTRIAGO ARAUZ y MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, en contra del candidato a la Alcaldía y Alcalde del mismo cantón, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. (CAUSA No. 450-2009-J.ACM-FP) Quito, Distrito Metropolitano, 8 de junio de 2009, a las 09H00.- "(...) "Revisado el mismo se observa que se encuentra incompleto, en tal virtud y previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone vía correo electrónico y fax, oficiar a la Junta Provincial Electoral de la provincia del Guayas, a fin de que remita en cuarenta y ocho horas bajo prevenciones de Ley, el original de la denuncia presentada por los señores concejales antes indicados, el 21 de mayo del 2009 en ese organismo." Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico con los fines de Ley.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)


JUNTA NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL
SECRETARIA

09 JUN 2009

Hora: 13:00
RECIBIDO


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Guayaquil, Junio 9 del 2009
Oficio No. 056- DNC-JPEG

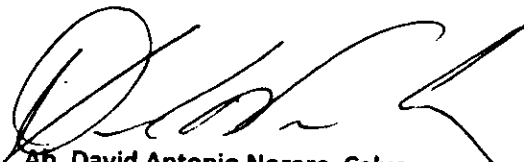
- 8 -
odw

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

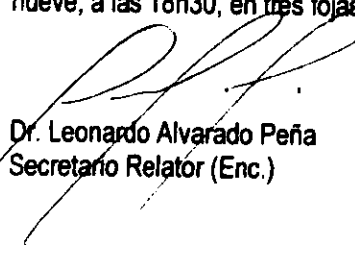
En contestación a su oficio No. 113-TJ-J. ACM-TEC-2009, de junio 8 del 2009, adjunto sírvase encontrar para su conocimiento y fines de ley el original de la denuncia presentada por los señores Fanny Burgos Cedeño, Melvin Hurtado Zea, Floro Antonio Yépez Coello, Julio César Intriago Aráuz y Marcia Pilar Veintimilla Villamar, concejales del cantón Balzar, en contra del candidato a la Alcaldía y Alcalde del mismo Cantón, señor Cirilo Gaudencio González Tomalá.

Atentamente,

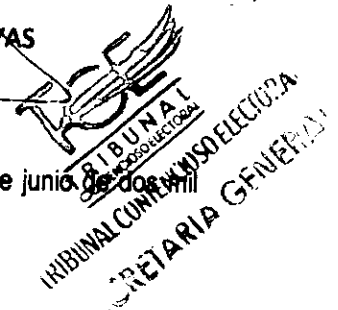


Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día martes nueve de junio de dos mil nueve, a las 18h30, en tres fojas. Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes ocho de junio de junio de dos mil nueve, a las 17h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes ocho de junio de dos mil nueve, a las 17h00, se publicó en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes nueve de junio de dos mil nueve, a las 13h00, se entregó en la Delegación Provincial del Guayas, la boleta de notificación con la providencia que antecede para la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Certifico.

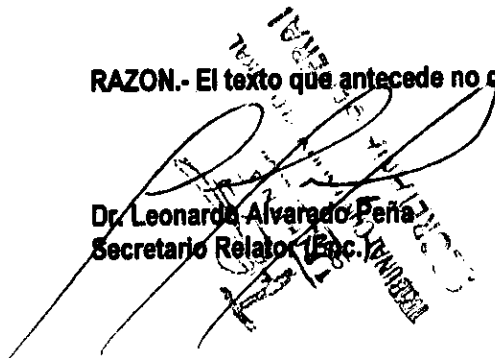
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes ocho de junio de dos mil nueve, a las 18h30, se entregó en la oficina de Casilleros del Palacio de Justicia de Quito, la boleta de notificación con la providencia que antecede para: Fanny Burgos Cedeño, Marcia Pilar Veintimilla Villamar, Melvin Hurtado Zea, Floro Antonio Yépez Coello y Julio César Intriago Arauz, en el Casillero Judicial Nro.346.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZON.- El texto que antecede no corre.- Certifico, Quito, 12 de junio de 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

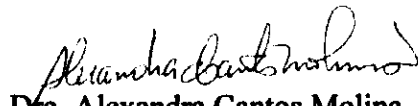


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2009; las 10h30.- **VISTOS:** Los señores FANNY BURGOS CEDEÑO, MELVIN HURTADO ZEA, FLORO ANTONIO YÉPEZ COELLO, JULIO CÉSAR INTRIAGO ARÁUZ Y MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, el 21 de mayo de 2009, a las 12h41, presentan la denuncia ante la Junta Provincial Electoral del Guayas, posteriormente los denunciantes presentan un escrito con copia simple de la denuncia en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral el cinco de junio del 2009, a las once horas treinta minutos. Denuncia que lo presentan en contra del Alcalde del cantón Balzar, señor CIRILO GUADENCIO GONZÁLEZ TOMALÁ, adjuntan un CD. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones. **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción y administra justicia en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral dos de la Constitución es el órgano competente para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales; en concordancia con el artículo 219 numerales 1, 2, 10 de la Constitución de la República del Ecuador que establecen las funciones del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Mediante providencia de fecha 8 de junio del 2009, se solicitó a la Junta Provincial Electoral del Guayas que remita el original de la denuncia presentada por los señores FANNY BURGOS CEDEÑO, MELVIN HURTADO ZEA, FLORO ANTONIO YÉPEZ COELLO, JULIO CÉSAR INTRIAGO ARÁUZ Y MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, habiendo la referida Junta remitido al Tribunal Contencioso Electoral el original de la denuncia mediante Oficio N°- 056-DNC-JPEG el 9 de junio del 2009. **TERCERO.-** El Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Electorales Provinciales, son los órganos competentes en el ámbito de sus competencias por el territorio para realizar el control de la propaganda y publicidad electoral, conforme a lo establecido en el Art. 19 numeral 3 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, y en cuanto a las funciones de este organismo dice: *"Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos"*, en concordancia con el Art. 21 literal g) de las mismas normas que indica: *"Cumplir los encargos y disposiciones del Consejo Nacional Electoral"*, toda vez que en las Delegaciones Provinciales Electorales cuentan con la Unidad de Control de Gasto y Promoción Electoral, en concordancia con el Art. 130 inciso segundo de las mismas Normas, manifiesta que *"Tampoco podrán entregar donaciones, dadas o regalos a los ciudadanos"*, en relación con el Capítulo Vigésimo, Sección Primera de la Codificación de las mismas Normas expedidas por el Consejo Nacional Electoral. Por tanto al existir una denuncia por el principio de oficialidad de la actividad administrativa de control, debe actuar la Delegación Provincial Electoral, si el asunto corresponde a candidatos provinciales o cantonales. En el presente caso no ha existido actuación alguna de la Delegación Provincial Electoral del Guayas. El Tribunal Contencioso electoral esta llamado a actuar como órgano de justicia electoral en caso de vulneración de normas electorales respecto a la propaganda electoral, siempre que el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales hayan observado el artículo 86 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso electoral, esto es, que remitan el expediente íntegro y foliado luego de haber realizado las respectivas

- 9 -
huir

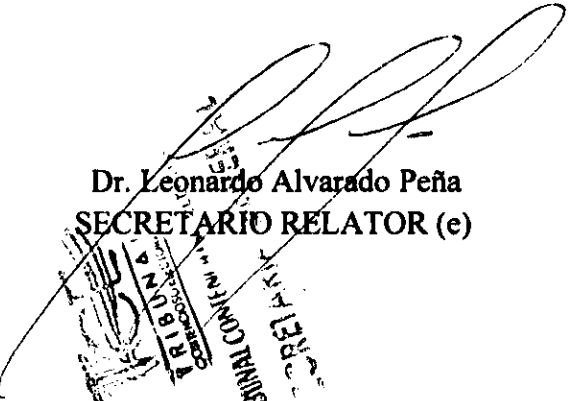
SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

investigaciones y pruebas que ameriten, y que consten en un informe sobre el caso y los presupuestos procesales, situación que no ha ocurrido en el presente caso, por las consideraciones expuestas me INHIBO de conocer la presente causa y dispongo se remita el expediente a la Delegación Electoral de Guayas, dejándose copias certificadas de la presente causa para los archivos de este Tribunal, notifíquese con una copia del presente auto a la Delegación Provincial Electoral del Guayas para los fines de Ley. Obsérvese la actuación de los miembros de la Junta Provincial Electoral del Guayas por no haber dado el trámite correspondiente; de la revisión del expediente, se infiere la posible existencia de una presunta infracción penal, cuyo conocimiento y trámite no es de competencia de esta Jueza en razón de la materia, remítase copias certificadas de todo lo actuado en la presente causa incluido el CD al señor Ministro Fiscal Distrital de la provincia del Guayas, a fin de que ordene lo que en derecho corresponda. Notifíquese al señores denunciante en la casilla judicial N°- 346 del Palacio de Justicia de Quito. Al denunciado señor CIRILO GUADENCIO GONZÁLEZ TOMALÁ se le notificará con el presente auto en las oficinas de la Alcaldía de Balzar. Exhíbese el presente auto en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 12 de junio del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (e)



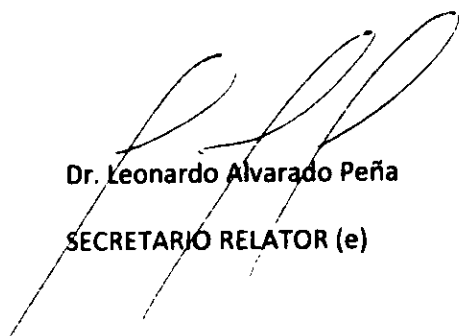


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



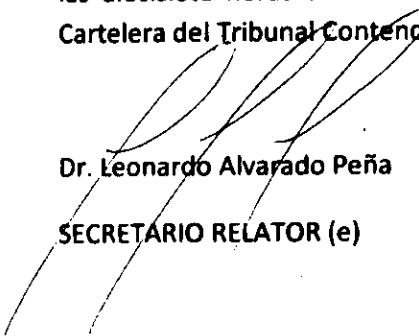
Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con veinte y cinco minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), el auto que antecede.- Certifico.-

- 40 -
diez


Dr. Leonardo Alvarado Peña

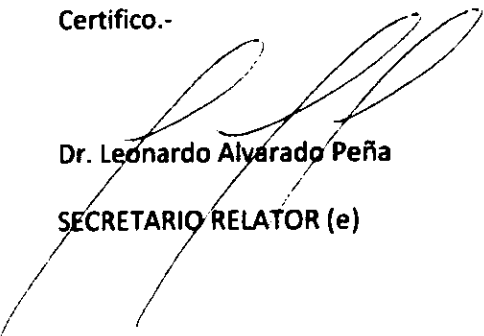
SECRETARIO RELATOR (e)

Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cincuenta minutos, procedí a publicar el auto que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña

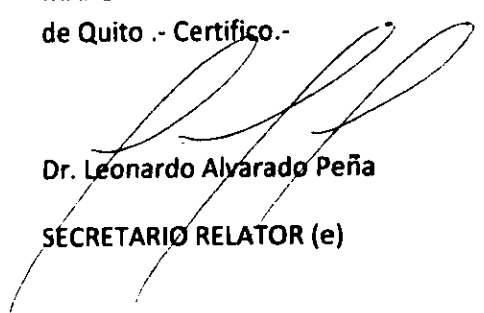
SECRETARIO RELATOR (e)

Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cero minutos, procedí a notificar con el auto que antecede a la Sra. FANNY BURGOS CEDEÑO, en el Casillero Judicial N.- 346 del Palacio de Justicia de Quito .- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña

SECRETARIO RELATOR (e)

Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cero minutos, procedí a notificar con el auto que antecede a la Sra. MARCIA PILAR VEINTIMILLA VILLAMAR, en el Casillero Judicial N.- 346 del Palacio de Justicia de Quito .- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña

SECRETARIO RELATOR (e)



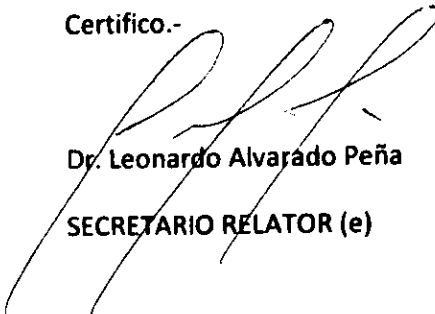


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



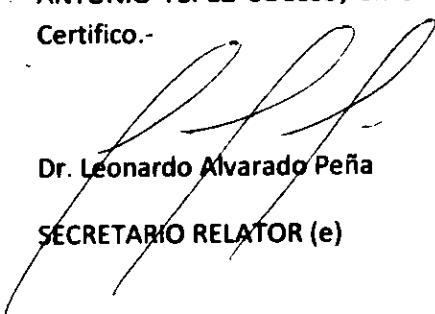
Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cero minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. MELVIN HURTADO ZEA, en el Casillero Judicial N.- 346 del Palacio de Justicia de Quito .-
Certifico.-

-11-
07/06/09


Dr. Leonardo Alvarado Peña

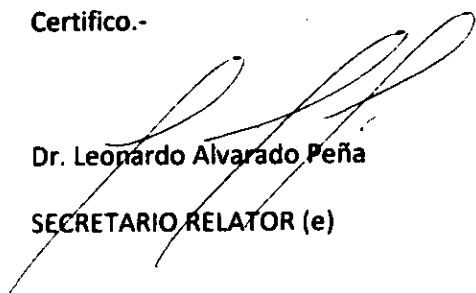
SECRETARIO RELATOR (e)

Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cero minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. FLORO ANTONIO YÉPEZ COELLO, en el Casillero Judicial N.- 346 del Palacio de Justicia de Quito .-
Certifico.-

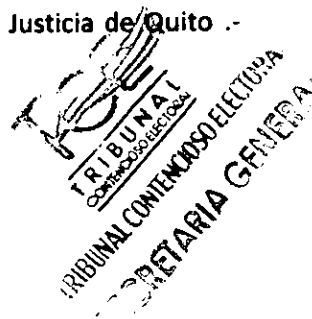

Dr. Leonardo Alvarado Peña

SECRETARIO RELATOR (e)

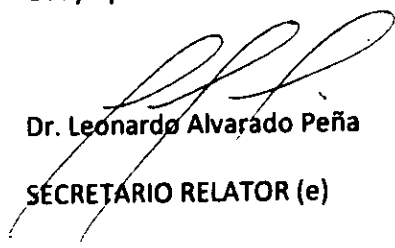
Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cero minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. JULIO CÉSAR INTRIAGO ARAUZ, en el Casillero Judicial N.- 346 del Palacio de Justicia de Quito .-
Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña

SECRETARIO RELATOR (e)



Razón.- Siento como tal que a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las quince horas con veinte y seis minutos, procedí a notificar con el auto que antecede a la DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS, en las propias oficinas de esta, en la ciudad de Guayaquil .- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña

SECRETARIO RELATOR (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Razón.- Siento como tal que a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las doce horas con cinco minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. CIRILIO GUADENCIO GONZÁLEZ TOMALÁ, en las oficinas de la Alcandía de Balzar, en el cantón Balzar, provincia de Guayas. -Certifico.-

-12-
doce

Dr. Leonardo Alvarado Peña

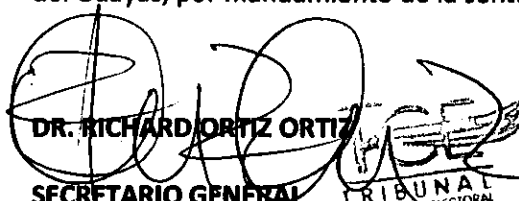
SECRETARIO RELATOR (e)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

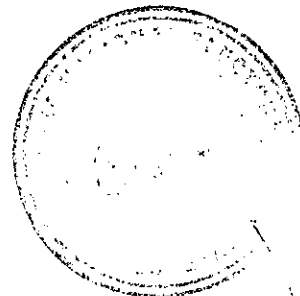
RAZÓN.- Siento como tal que, las doce fojas que anteceden son copias certificadas del expediente signado con el N.- 450, cuyos originales fueron enviados a la Delegación Electoral del Guayas, por mandamiento de la sentencia dictada dentro de la misma causa.- CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 17 de junio de 2009.

Of. N° 340-09-TJ-SG-TCE.



Señores

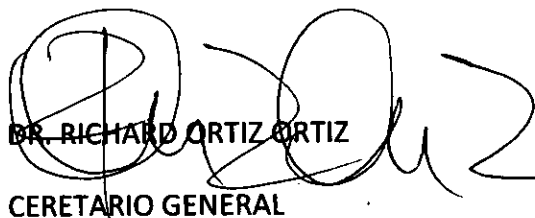
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

Presente

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la causa N.- 450-2009 con fecha 12 de junio de 2009, remito a usted el expediente original de la causa signada con el N.- 450, en un solo cuerpo a fojas doce (12). Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente;


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
CERETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECTOR

13 JUN 2009
HORA: 12 h 48
RECIBIDO

-14-
carta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 17 de junio de 2009.

Of. N° 341-09-TJ-SG-TCE.

Señores

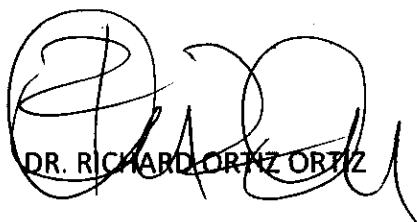
FISCALÍA DISTRITAL DE LA PROVINCIA DE GUAYAS

Presente

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a la Sentencia dictada dentro de la causa N.- 450-2009 con fecha 12 de junio de 2009, remito a usted copias certificadas del expediente de la causa signada con el N.- 450, en un solo cuerpo a fojas doce (12) y un CD. Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente;



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO
FECHA 18 JUN 2009
HORA 15:13

Al Sr. Carlos Morales Torres
SECRETARIO
Fiscalía Prov. del Guayas